

**CONVENIO ESPECÍFICO N° 1 ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ
CLEMENTE PAZ Y LA ASOCIACIÓN TUCUMANA DE ABOGADOS
LABORALISTAS**

Entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ, en adelante denominada "UNPAZ", con domicilio en Leandro N. Alem 4731, de la Ciudad de José C. Paz, Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por el Rector Darío KUSINSKY DNI N° 29.119.469, por una parte; y por la otra, la ASOCIACIÓN TUCUMANA DE ABOGADOS LABORALISTAS, en adelante "ATAL", con domicilio legal en la calle Gral José María Paz número 417 2do Piso B, de la ciudad de San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán, representada en este acto por su presidente Alberto TORO, DNI N° 92.704.844, en adelante y en conjunto "LAS PARTES", acuerdan celebrar el presente CONVENIO ESPECÍFICO N° 1 del CONVENIO MARCO suscripto digitalmente por "LAS PARTES", que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El presente CONVENIO ESPECÍFICO N°1 tiene por objeto formalizar la voluntad de las PARTES para ofrecer a los miembros de ATAL una reducción arancelaria del 25% sobre el total, de la Maestría en Litigios de las Relaciones Laborales, propuesta aprobada por Resolución del Consejo Superior de la Universidad Nacional de José C Paz N° 60-2022. La reducción arancelaria no incluye la matrícula, que deberá ser abonada en su totalidad por los/as interesados/as.

SEGUNDA: LA UNPAZ asume la responsabilidad de:

1. El desarrollo y el dictado de las propuestas de posgrado, garantizando un espacio de excelencia académica que procura asegurar la adquisición de conocimientos académicos de alto nivel, teóricos y aplicados, sobre temas generales y específicos, sobre temas generales y específicos de cada carrera de posgrado.
2. Ofrecer a los miembros de ATAL el beneficio acordado.
3. Certificar la aprobación de la propuesta de posgrado al cumplimentar todos los requisitos para ello establecidos.
4. Realizar oportunamente tareas de difusión, convocatoria, inscripción, cobro, y todo aquello relacionado con aspectos técnicos, operativos y administrativos correspondientes.

TERCERA: La ATAL asume la responsabilidad de difundir la propuesta de la Maestría en Litigios de la Relaciones Laborales, entre sus miembros a los fines de que conozcan el presente beneficio y los medios para acceder al mismo.

CUARTA: A los efectos de determinar y supervisar las actividades que deriven de la aplicación del presente CONVENIO ESPECÍFICO, la UNPAZ designa a María Carolina Calvelo, DNI N° 22.654.978 y ATAL designa a Luisa Graciela Contino DNI N° 12.576.302 como referentes por cada una de las instituciones, cuya función será la de entender e intervenir en la implementación del presente acuerdo, para el cumplimiento de los objetivos establecidos.

QUINTA: El presente CONVENIO ESPECÍFICO puede ser modificado mediante el consentimiento de las dos instituciones sin perjuicio para las personas involucradas en algún intercambio ya en ejecución, y plasmando las modificaciones y/o ampliaciones en Actas Complementarias al presente Acuerdo.

SEXTA: INDIVIDUALIDAD Y CONFIDENCIALIDAD. Las partes deberán ajustarse a lo estipulado en las cláusulas Cuarta y Quinta del Convenio Marco suscripto entre ambas instituciones.

SÉPTIMA: Este convenio se celebra por el término de dos (2) años a partir de su firma, pero se considera automáticamente prorrogado por períodos similares si ninguna de las partes funda una voluntad contraria con una anticipación de por lo menos TREINTA (30) días con relación a la fecha de vencimiento, previa adecuación, de corresponder, de los términos y condiciones aquí establecidos. No obstante ello, cualquiera de las partes podrá denunciarlo unilateralmente sin expresión de causa mediante preaviso escrito a la otra parte efectuado con una antelación de por lo menos TREINTA (30) días. En tal eventualidad, no se alterarán los beneficios ya otorgados. La denuncia no dará derecho a las partes a reclamar indemnización de naturaleza alguna.

OCTAVA: LAS PARTES observarán en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración y las mismas se basarán en los principios de buena fe y cordialidad en su atención a los fines perseguidos en comisión con la celebración del presente acuerdo. En caso de surgir controversias entre LAS PARTES las mismas acuerdan, someterse a la Jurisdicción de

los Tribunales Contencioso Administrativos Federales con asiento en la Ciudad de San Martín.

NOVENA: NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES

Todas y cada una de las notificaciones previstas en el ACUERDO ESPECÍFICO serán cursadas por escrito entre “LAS PARTES” en los siguientes domicilios:

“ATAL”: Gral. Jose María Paz N° 417 2do. piso B de la ciudad de San Miguel de Tucumán}

“UNPAZ”: Leandro N. Alem 4560, José C. Paz, Provincia de Buenos Aires (División de Mesa General de Entradas, Salidas y Archivos).

Cualquier modificación a los mismos, deberá comunicarse mediante notificación fehaciente a la otra parte.

En prueba de conformidad se extiende el presente instrumento digital en la Provincia de Buenos Aires y la Provincia de Tucumán, en las fechas indicadas en las respectivas firmas digitales.

KUSINSKY Firmado
digitalmente por
Dario KUSINSKY Dario
Exequiel Exequiel
Fecha: 2024.07.30
11:21:10 -03'00'

UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSE CLEMENTE PAZ
REGISTRO DE CONVENIOS, ACTAS Y ACUERDOS

Nº

FECHA

073 / 2024

06 SEP 2024



La firma es VÁLIDA, firmada por Alberto TORO <alberto_toro@hotmail.com>.

Hora de firma: 2024/07/04 14:25:04 -03'00'

Motivo:

Ubicación:

Resumen de validez

No ha habido modificaciones en: documento desde que se firmó.

El certificador especificó que se permite rellenar el formulario y firmar y comentar el documento, pero no realizar ningún otro cambio.

La identidad del firmante es válida.

La hora de la firma procede del reloj del equipo del firmante.

La firma se validó a partir de la hora de firma:
2024/07/04 14:25:04 -03'00'

Información de firmante

Las comprobaciones de validación de ruta se realizaron correctamente.

La comprobación de revocación no se realiza para certificados en los que ha confiado directamente.



Certificado



General Detalles Ruta de certificación



Información del certificado

Windows no tiene la suficiente información para comprobar este certificado.

Emitido para: Alberto TORO

Emitido por: AC MODERNIZACION-PFDR

Válido desde 22/12/2020 **hasta** 22/12/2024

Instalar certificado...

Dedaración del emisor

Aceptar



ANEXO DE CONVENIO N° 073/2024

Mesa de ayuda

EXP. 1728-2023 CONVENIO ESPECÍFICO N° 1 UNPAZ- ASOCIACIÓN TUCUMANA DE ABOGADOS
LABORALISTAS (Firmado por ATAL)

SHA256: 572df6deb5173526791aa188ac21641b07217ad6f3bd6108e3e1d8c3a43ae67a



Documento Válido

No hubo problemas en las firmas.

Firma

Válida ^

Vigencia del certificado:

22/12/2020 - 22/12/2024

Emitido por:

AC MODERNIZACION-PFDR

</>



Alberto TORO

04/07/2024 14:25 -03:00

AR



Claves generadas en un dispositivo criptográfico FIPS 140-2 nivel 3



Sello de tiempo

No posee sello de tiempo. La hora de la firma procede del reloj del equipo del firmante.

- ✓ Validar integridad
- ✓ Validar certificado contra Autoridad Certificante licenciada
- ✓ Validar vencimiento de CA
- ✓ Validar vencimiento
- ✓ Validar revocación
- ↓ Descargar certificado

Validar otro documento



Argentina.gob.ar